AÑO 1976.—NUMERO 123 MIERCOLES, 13 DE OCTUBRE

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	125 "
Otras entidades y particulares (semestre)......	250 "
Otras entidades y particulares (año)...........	500 "

A estos precios se aumentará el 10 °/₀ para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente	5 pesetas
Precio del número atrasado	10 "
Número de más de tres años	15 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

2668

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo

Visto el recurso de alzada interpuesto por la totalidad de los Vocales económicos de la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo Sindical para el Sector de "Transportes por Carretera" para la provincia de Segovia contra Resolución de la Delegación de Trabajo de esta provincia de fecha 27 de julio de 1976, mediante la que se dicta Decisión Arbitral Obligatoria para las empresas y trabajadores encuadrados en las Agrupaciones Sindicales de Tracción Mecánica de Viajeros, Tracción Mecánica de Mercancías y Anexos al Transporte por Carretera, regulados en la Ordenanza Laboral del Transporte de 20 de marzo de 1971, y

Resultando: Que con fecha 27 de julio de 1976 por el mencionado Organismo se acordó dictar la citada Decisión Arbitral Obligatoria, cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la provincia número 93, de fecha 4 de agosto de 1976, del cual un ejemplar consta unido a las actuaciones.

Resultando: Que contra tal acuerdo se interpone recurso de alzada por la totalidad de los Vocales económicos de la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo Sindical para el sector de "Transportes por Carretera" para la provincia de Segovia, alegando sustancialmente: Que la citada Decisión Arbitral Obligatoria es contraria a lo establecido en los artículos 1.º y 2.º del Decreto de 8 de abril de 1975, prorrogado por Decreto de 17 de noviembre de 1975, en los que se regula el incremento máximo que puede suponer los nuevos Convenios Colectivos, que en ningún caso podrá exceder de tres puntos por encima del coste de la vida en el conjunto nacional de los doce meses anteriores; teniendo en cuenta, además, que el mencionado incremento se calculará sobre los salarios legales fijados en Convenio Colectivo, Normas de Obligado Cumplimiento o Decisiones Arbitrales Obligatorias o, en su defecto, sobre las establecidas en Reglamentaciones u Ordenanzas, ya que la Decisión recurrida representa un incremento sobre el Convenio Colectivo Provincial en vigor en una medida superior para todas las categorías al 43 por 100, que independientemente del incremento medio global citado, para las categorías profesionales de conductor, conductor-mecánico y conductor perceptor, el aumento salarial que supone la Norma recurrida oscila entre el 79 por 100 y el 88 por 100 con relación a los salarios del Convenio anterior, por lo que teniendo en cuenta que estas categorías, con ligeras excepciones, son las únicas que figuran en las plantillas de los trabajadores de las empresas segovianas del ramo, se puede concluir que el incremento que supone la Norma recurrida podría valorarse en una media del 85 por 100; que si, además, teniendo presente que la Norma recurrida supone una serie de mejoras en los conceptos de vacaciones, dietas, subsidio de incapacidad laboral transitoria y premio a jubilaciones, habrá que concluir que el citado incremento se vería adicionado en un porcentaje medio superior al 5 por 100, y que tal como aparece en los informes emitidos, la situación socioeconómica del sector no puede ser más negativa. Solicita se deje sin efecto la Decisión Arbitral Obligatoria recurrida, dictándose otra en su lugar de acuerdo con la normativa en vigor sobre contratación colectiva.

Resultando: Que la Delegación de Trabajo, de instancia, al elevar el recurso y expediente a este Centro Directivo, emite informe en los términos que obran en el presente expediente.

Resultando: Que durante la tramitación del presente expediente se han observado las prescripciones reglamentarias.

Considerando: Que la competencia para conocer de este recurso le viene atribuida a esta Dirección General por el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, artículo 71 del Reglamento Orgánico del Ministerio de 18 de febrero de 1960 y artículo 19 de la Orden de 21 de enero de 1974.

Considerando: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículos 13 y 14 de la Orden de 21 de enero de 1974, dictada para su aplicación, la Decisión Arbitral Obligatoria dictada por la Autoridad Laboral correspondiente es sustitutiva del acuerdo directo de las partes contenido en Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, por lo que el Decreto 696/1975, de 8 de abril, sobre aplicación de las medidas previstas en la disposición adicional tercera de la

citada Ley, prorrogado y complementado por el Decreto 2.931/1975, de 17 de noviembre, será de aplicación a las Decisiones Arbitrales Obligatorias.

Considerando: Que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1.º, apartado 2.º, del citado Decreto 696/1975, de 8 de abril, el incremento del coste económico que los Convenios o, en su caso, las Decisiones Arbitrales Obligatorias, a tenor de lo expuesto en el anterior considerando, impliquen para las empresas en cómputo anual, se calculará sobre los salarios legales fijados en Convenios Colectivos, Normas de Obligado Cumplimiento o Decisiones Arbitrales Obligatorias anteriores, o, en su defecto, sobre los establecidos en Reglamentaciones u Ordenanzas de Trabajo; incremento que, conforme a dicho artículo, en relación con el 2.º del mismo Decreto, no podrá exceder del coste de vida en el conjunto nacional en los doce meses anteriores más tres puntos, y que la tabla de salarios contenida en la Decisión, ahora recurrida, se ajusta a lo dispuesto en dicho precepto, no cabe admitir las alegaciones que sobre la citada tabla salarial han formulado los recurrentes; si bien, por el contrario, en lo que respecta a las condiciones contenidas en la citada Decisión correspondientes a los conceptos de dietas, vacaciones, accidentes no laborales y enfermedades y gratificación especial por jubilación, en cuanto a su clara repercusión económica, se aprecia que sí exceden del incremento dispuesto en el mencionado Decreto, por lo que en este punto sí sabe estimar el recurso interpuesto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

1.—Estimar, en parte, el recurso interpuesto por la totalidad de los Vocales económicos de la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo Sindical para el sector de "Transportes por Carretera" contra Resolución de la Delegación de Trabajo de Segovia de 27 de julio de 1976, mediante la que se dicta Decisión Arbitral Obligatoria para las empresas y trabajadores encuadrados en las Agrupaciones Sindicales de Tracción Mecánica de Viajeros, Tracción Mecánica de Mercancías y Anexos al Transporte por Carretera, regulados en la Ordenanza Laboral para las Empresas de Transporte por Carretera de 20 de marzo de 1971, en el sentido de dejar sin efecto lo dispuesto en la citada Decisión Arbitral Obligatoria sobre dietas, vacaciones, accidentes no laborales y enfermedad y gratificación especial por jubilación en base a lo expuesto en el tercer considerando de la presente Resolución, estándose sobre estos temas a lo dispuesto en el anterior Convenio Colectivo Sindical para el referido sector de 18 de junio de 1974 y a la vigente Ordenanza Laboral para las Empresas de Transporte por Carretera de 20 de marzo de 1971.

2.—Mantener la validez de los restantes artículos de la citada Decisión Arbitral Obligatoria.

3.—Disponer la publicación de la mencionada modificación en el B. O. de la provincia.

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, con la advertencia de que esta Resolución agota la vía administrativa, conforme al artículo 122 de la citada Ley, en la redacción efectuada por la de 2 de diciembre de 1963, pudiendo interponerse contra ésta recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Madrid, 30 de septiembre de 1976.—El Jefe de la Sección.

2690

DELEGACION DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

SEGOVIA

AVISO

Acordada la concentración parcelaria del término municipal de Ribota (Segovia) por Orden ministerial de 16 de febrero de 1976, se hace público, en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de 12 de enero de 1973.

Dicha Comisión Local está constituida por:

Presidente:

Ilmo. señor don Angel Toscano Puelles, Juez comarcal sustituto de Primera Instancia e Instrucción de Sepúlveda.

Vicepresidente:

Don Gabriel Pazos Díaz-Pimienta, Jefe provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de Segovia.

Vocales:

Señor Registrador de Riaza (Segovia).

Don Anastasio Herrero Casas, Notario de Riaza (Segovia).

Don Lucio Moral Fernández, representante de los mayores aportantes de bienes a la concentración.

Don Marcelino Alonso Domínguez, representante de los medianos aportantes de bienes a la concentración.

Don Daniel Santamaría Gutiérrez, representante de los menores aportantes de bienes a la concentración.

Don Leoncio Martín Arribas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ribota (Segovia).

Don Nicolás Fernández Marina, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Ribota (Segovia).

Don José Martín Trapero, Ingeniero Agrónomo de la Jefatura Provincial del IRYDA.

Don Juan María Iriarte Sánchez, Ingeniero Jefe comarcal de Ordenación Rural del Nordeste de Segovia.

Secretario:

Don Isaac Vega Sastre, Letrado de la Jefatura Provincial del IRYDA en Segovia.

Ribota, 5 de octubre de 1976.—El Presidente de la Comisión Local, Angel Toscano.

2665

Delegación de Industria de Segovia

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia por el siguiente

Peticionario: Ayuntamiento de Barbolla.

Domicilio: Barbolla.

Solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección cada uno, apoyos de hormigón y metálico, cuyo recorrido de 590 metros de longitud tendrá su origen en una línea de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación tipo intemperie de 20 kVA., en el paraje El Ilmillo, término municipal de Barbolla.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 4 de octubre de 1976.—El Delegado provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.

2666

Delegación de Industria de Segovia

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia por el siguiente

Peticionario: Compañía Telefónica Nacional de España.

Domicilio: Segovia; Plaza de los Huertos, 1.

Solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Un centro de transformación tipo interior, tensión de alimentación 15 kV., suministrada por Unión Eléctrica, S. A., potencia 50 kVA., relación de transformación 15.000/380-220 voltios, en las proximidades de la carretera N-110, término municipal de Torrecaballeros.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 4 de octubre de 1976.—El Delegado provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.

DE INTERES PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por giro postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de amortización de empréstitos.

LA ADMINISTRACION

CONCURSOS Y SUBASTAS

2685

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Carbonero el Mayor anuncia el siguiente concurso:

1.º Objeto del contrato.—La contratación del suministro y adquisición de diez mil kilogramos de carbón para calefacción de dependencias municipales.

2.º Tipo de licitación.—No se establece ninguno.

3.º Duración.—Un mes.

4.º Pagos.—De la forma establecida en los pliegos de condiciones.

5.º Pliegos de condiciones.—Podrán examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de presentación de plicas.

6.º Garantía provisional.—Mil doscientas pesetas.

7.º Garantía definitiva.—Dos por ciento del precio de la adjudicación.

8.º Presentación de proposiciones.—Durante el plazo de diez días, a partir de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, en las oficinas del Ayuntamiento, desde las diez a las catorce horas.

9.º Apertura de plicas.—Tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

10. Modelo de proposición.—El que se hace constar en los pliegos de condiciones, y que se facilitará a los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

Carbonero el Mayor, a 1 de octubre de 1976.—El Alcalde, Pablo Rubio Herrero.

2661

Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma

Subasta

En ejecución de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento y con la correspondiente autorización ministerial, se anuncia subasta pública de los siguientes terrenos pertenecientes a los propios de este Municipio:

1.—Uno al sitio de los Vallejos, de 81 áreas y 96 centiáreas.

2.—Otro al mismo sitio, de 40 áreas y 98 centiáreas.

3.—Otro al sitio de Los Cabalgaderos, de 1 hectárea, 1 área y 20 centiáreas.

4.—Otro al sitio del Balcón de Pilatos, de 2 hectáreas, 40 áreas y 58 centiáreas.

5.—Otro al mismo sitio, titulado Bajada de las Eras, de 1 hectárea y 24 centiáreas.

Su destino será para emplazamiento o ampliación de industrias.

6.—Otros dos trozos de terreno, de 100 metros cuadrados cada uno, en la calle Real, del Barrio de San Cristóbal, con destino a construcción de viviendas.

La subasta tendrá lugar al día siguiente hábil en que se cumplan veinte, también hábiles, después del que aparezca este edicto en el "Boletín Oficial del Estado".

Las condiciones y modelo de proposición se encuentran de manifiesto, con todo el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Caso de resultar desierta esta subasta, total o parcialmente, se celebrará otra segunda, bajo las mismas condiciones, al quinto día de la anterior.

Palazuelos de Eresma, 30 de septiembre de 1976.—El Alcalde, A. Tapias.

2653

Ayuntamiento de Riaza

Anuncio de subasta

Se celebrará en este Ayuntamiento, a las horas que después se indican, del día que cuente veintiún días hábiles, a partir del siguiente hábil al de inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, para la enajenación de los aprovechamientos forestales de los montes de propios de este Ayuntamiento, números 80, 81 y 250 del Catálogo de los de U. P., cuyos aprovechamientos corresponden al año forestal 1977, y reúnen las siguientes características:

MONTE NUMERO 80, "DEHESA DEL ALCALDE"

Aprovechamiento o lote, único. Número de robles, 42. Fustes, 14 metros cúbicos. Leña de mata, 2.281 metros cúbicos. Leñas de copas, 4,9 metros cúbicos. Tasación total del aprovechamiento, noventa y siete mil quinientas noventa y seis pesetas (97.596). Precio índice, 25 por 100 sobre la tasación.

MONTE NUMERO 81,
DENOMINADO "HONTANARES"

Aprovechamiento o lote, único. Leñas de mata de roble de los tranzones 20 del cuartel B, y 10 del cuartel C, con un total de 2.751 metros cúbicos. Tasación del aprovechamiento, ciento diez mil cuarenta pesetas (110.040). Precio índice, 25 por 100 sobre la tasación.

MONTE NUMERO 250,
DENOMINADO "LOS COMUNES"

Aprovechamiento de leñas de mata baja de roble. Tranzón 22, 488 metros cúbicos. Tasación, catorce mil seiscientas cuarenta pesetas (14.640). Precio índice, 25 por 100 sobre la tasación.

Las subastas se celebrarán en el Salón de actos de la Casa Consistorial a las siguientes horas: Monte 80, a las doce horas; monte 81, a las doce treinta horas, y monte 250, a las trece horas.

Reintegros y presentación de plicas.—Las proposiciones se presentarán reintegradas con póliza del Estado de 6 pesetas, de la MUNPAL de 10 pesetas y del Ayuntamiento con otra de 10 pesetas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta las trece horas del día anterior hábil del señalado para las subastas, debiendo acompañar la siguiente documentación a las proposiciones:

Resguardo de la garantía provisional, por importe del 3 por 100 de la tasación del lote por el que se opte.

Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos previstos en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Carné de empresa con responsabilidad.

Licencia fiscal del impuesto industrial.

Fianza definitiva.—6 por 100 del valor que alcance la subasta.

Pliegos de condiciones.—El económico-administrativas de este Ayuntamiento y el de facultativas del ICONA, que ha servido de base para subastas anteriores.

Pago de la subasta.—En la forma y plazos fijados en el pliego de condiciones económico-administrativas, siendo de cuenta de los adjudicatarios todos los gastos ocasionados por la subasta, reintegros, escrituras, impuestos en la Delegación de Hacienda, tasas, anuncios, etc., hasta su total terminación.

Segundas subastas.—Si alguna de estas subastas quedase desierta se celebrará una segunda, bajo el mismo tipo de tasación y condiciones que la primera y a la misma hora del día que cuente ocho hábiles siguientes a aquella, en cuyo caso las proposiciones se recibirán hasta las trece horas del día anterior hábil al en que correspond[a] celebrarla.

Modelo de proposición

Don ..., de ..., años de edad, natural de ... provinci[a] de ..., con residencia en ..., calle ..., número ..., provist[o] del documento nacional de identidad número ..., en repre-sentación de ..., lo cual acredita con ..., en relación con l[a] subasta para el aprovechamiento de ..., del monte núme-ro ..., denominado ..., anunciada en el B. O. de la provincia número ..., de fecha ... de ... de 1976, perteneciente a los propios del Ayuntamiento de Riaza, ofre[ce] la cantidad de ... pesetas (en letra y número).

(Fecha y firma del proponente.)

Riaza, a 4 de octubre de 1976.—El Alcalde, José-Valentín Gil Pérez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

268[…]

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

ANUNCIO

En la sesión de la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, celebrada el día 24 de septiembre último, fueron aprobados los pliegos de condiciones del concurso público para contratar el suministro y adquisición de die[z] mil kilogramos de carbón para calefacción de dependencias municipales.

De conformidad y a los efectos de lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, durante el plazo de ocho días, desde la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia quedan expuestos al público dichos pliegos de condiciones en las oficinas municipales, durante las horas de despacho al público.

Carbonero el Mayor, a 1 de octubre de 1976.—El Alcalde, Pablo Rubio Herrero.

269[…]

SAMBOAL

EDICTO

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento el proyecto de delimitación del perímetro urbano del municipio y su agregado Narros de Cuéllar, así como la norma por la cual se ha de regir en lo sucesivo, de acuerdo con lo que determina el artículo 41 del Real Decreto 1.346/1976, de 9 de abril del corriente año, se hace saber, por medio del presente, que los documentos que lo integran se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad para que puedan ser examinados, en las horas de oficina por las personas que lo deseen, durante el plazo de un mes, y presentar las reclamaciones escritas que consideren oportunas.

Lo que hago público para general conocimiento de cuantas personas puedan tener interés en este proyecto.

Samboal, 6 de octubre de 1976.—El Alcalde, Millán Sanz Herrero.

JUEGUE A LAS QUINIELAS, HAGASE MILLONARIO Y AYUDE A LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga,